To of hable the Gostribus

Se suscribe à este periodico en la imprenta de Polo, Plaza del Mercado, número 17 nuevo, a 4 rs. al mes, 11 par trimestre, 20 por seis meses y 34 por el año.

H POPPER IN THE SI-

por las que se mando

de la commindacion que



19 de Diciembre de poner, 2484 on el plan ultima legislat casters en la ultima legisla obstáculos que lleva consig

Los avisos 6 articulos podran remitirse á la Redaccion franos de porte, sin cujo requisito no se reciben.

ficación de un auevo sistem

dando a conocer los defectos que sea indispensable AL DE BURGOS.

onp 6.81 of ARTICULO DE OFICIO.

ordenski se gularloson e los militares y oferados GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

lay ordenances generales del Eldreito, luvo par -miss olso ordes of DISCURSO 1/2 attended to to al virtual Sapramo de guerra y marina, y

PRONUNCIADO POR S. M. WARREN SI

porseion en su acordada en pleno con fecha en

tes o pos el establecimiento de una nueva orde en la solemne apertura de las Cortes generales del Reino el dia 15 de Diciembre de 1845,

SENORES SENADORES Y DIPUTADOS.

En el breve tiempo transcurrido desde que se cerró la pasada legislatura no ha sobrevenido alteracion notable en las relaciones de este Reino con las demas Potencias.

Continuan las negociaciones pendientes con la Santa Sede.

Se han cangeado, en este intervalo, las ratificaciones del Convenio celebrado con el Emperador de Marruecos, así como las del Tratado de reconocimiento, paz y amistad con la Republica de Chile; habiendo impedido un incidente inesperado que se haya realizado la misma formalidad con el Tratado ajustado recientemente con la República de Venezuela. Los muchos vínculos que unen á España con aquellos Estados no pueden menos de contribuir á que sean á la par intimas y ventajosas las relaciones que entre ambas partes se establezcan.

El deseo de proteger y ensanchar, por este noz y Lopes.

iendo ya conocidos algunos de los mal y otros medios, puestra navegacion y comercio dando animacion y vida á la agricultura y á la industria, es un nuevo estímulo para que atienda con solícito anhelo á los progresos de nuestra marina, la cual empieza á recobrarse de su postracion y abatimiento; siendo no menor mi cuidado en favor de las provincias de Ultramar, tan dignas por su lealtad y demas circunstancias de que mire con el mas vivo interés su sosiego y prosperidad.

Por lo que respecta á la Península, se ha conseguido mantener el órden y la obediencia á las leyes; y si bien se ha realizado una que otra tentativa para promover lamentables trastornos, propios de tiempos que ya fueron, todas ellas se han estrellado en la vigilancia y firmeza de las Autoridades, en la sidelidad del Ejército, cuya subordinacion y disciplina pueden servir de modelo, y en el excelente espíritu de los pueblos, cansados de revueltas y ansiosos de disfrutar cumplidamente los beneficios de la paz, á la sombra del Trono y bajo el amparo de instituciones tu-NA STREET, STREET, NO.

Para afianzar la posesion de tan preciados bienes, se han planteado las leyes orgánicas, en virtud de la autorizacion que concedísteis á mi Gobierno; debiendo congratularnos de que el écsito haya correspondido á nuestras esperanzas, pues que se encuentra la Nacion dotada de leyes cuya falta se habia hecho sentir por largos años, sin que al establecerlas haya babido que superar mas que aquellas dificultades que son naturales; y antes bien han principiado desde luego á dar fruto en favor del buen régimen y gobernacion del Empero tamaño obra no será suj

A la par que esta reforma, la mas capital y

urgente, se han practicado otras de mas ó menos importancia, así en la instruccion pública y en la administracion de justicia, como en diversos ra-

Mi Gobierno se ha dedicado igualmente á poner en ejecucion el plan de Hacienda, que votásteis en la última legislatura; y á pesar de los obstáculos que lleva consigo toda reforma, y mas en materia de impuestos, puedo aseguraros con satisfacion que aquel se está practicando en casi to-

das sus partes. En los presupuestos, que se someterán inmediatamente à vuestro examen, hallareis los alivios y mejoras que en dicho plan han parecido desde luego necesarios. El tiempo y la experiencia irán dando á conocer los defectos que sea indispensable corregir, al paso que harán desaparecer los que son poco menos que inevitables en una rápida ejecuccion y que acompañan siempre á la plantificacion de un nuevo sistema.

Siendo ya conocidos algunos de los males y perjuicios causados por la ley de Aranceles, decretada en el año de 1841, el Gobierno propondrá lo conveniente para remediarlos; así como acudirá á vosotros para todas aquellas medidas que tengan por objeto aumentar la riqueza pública y robustecer el crédito de la Nacion.

Se os presentará tambien un proyecto de la ley con el importante objeto de dotar, de un modo estable, al Culto y Clero. To with hip s

Tales son, señores Senadores y Diputados, las principales materias que van a someterse a vuestra deliberacion, contando como cuento, con vuestra ilustracion y buena voluntad, de que ya he recivido inequivocas muestras. Lo mas grande y dificil está hecho; solo falta perfeccionar la obra. En la pasada legislatura practicásteis en la Constitucion las reformas indispensables para hermanar debidamente las prerogativas de la Corona y los derechos de la Nacion; autorizasteis a mi Gobierno para plantear las leyes organicas à fin de que la máquina política tuviese libre y fácil su accion y movimiento; decretasteis, por último, un nuevo plan de Hacienda para poner término al desórden que consumia con escaso provecho, los cuantiosos recursos del Estado: ahora os cumple examinar el resultado de vuestras anteriores resoluciones y mejorar lo que convenga. No por ser menos atrevida y brillante la empresa que vais à acometer, es menos útil y gloriosa. Menester habreis todo vuestro celo y perseverancia para ayudar á mi Gobierno en el loable proposito de arreglar la Hacienda y la Administración del Estado, que no pueden menos de resentirse de tan largo y funesto desconcierto.

Empero tamaño obra no será superior á vuestras fuerzas si la emprendeis, cual espero, con-

fiado en la proteccion de la divina Providencia, y con el ardiente deseo de añadir este nuevo servicio á los muchos que habeis presentado al Trono y á la Patria.

neoble

Num. 738.

El Exemo. Sr. Capitan general de este Dis-

trito me dice lo que sigue. an atra a surrante a? El Sr. General Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 27 del mes pasado me dice lo siguiente. Escmo. Sr. El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al que lo es de la Gobernacion de la Península lo que sigue.=A consecuencia de la comunicacion que V. E. dirigió à este Ministerio en 16 de Abril último, con el objeto de que se propusiera á la Reina (Q. D. G.) quedasen sin efecto las Reales ordenes de 24 y 28 de Febrero del corriente ano, espedidas por el mismo, por las que se mandó llevar á efecto la de 30 de Junio de 1843 que ordenaba se guardasen á los militares y aforados de guerra las prerogativas y esenciones que les están asignadas en el título 1.0, tratado 8.0 de las ordenanzas generales del Ejército, tuvo por conveniente S. M. oir de nuevo sobre este asunto al Tribunal Supremo de guerra y marina, y de conformidad con lo espuesto por dicha corporacion en su acordada en pleno con fecha 17 del actual, se ha servido resolver se conteste á V. E. que mientras por una ley hecha en Córtes ó por el establecimiento de una nueva ordenanza no sean anuladas las esenciones que están señaladas en la vigente á los aforados de guerra deben continuar estos en el goce de ellas, siendo ademas su soberana voluntad que por este ministerio se reitere á los Capitanes Generales de provincia y à las demas autoridades dependientes del mismo, que cuiden de que se guarden cumplidamente á los militares y aforados de guerra las esenciones de que se trata, haciendo que tenga la mas exacta observancia lo ordenado en dichas circulares; y que se recomiende á V. E. la urgente necesidad de que sean comunicadas á los Gefes políticos por el de su digno cargo á fin de evitar conflictos entre autoridades dependientes de ambos. De Real órden comunicada por el espresado Sr Ministro de la Guerra lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.=Lo que traslado á V. S. para su conocimiento.

Lo que he dispuesto publicar por medio del Boletin oficial de la provincia para que llegue á noticia de los Ayuntamientos, de los aforados de guerra y demas efectos convenientes. Burgos 15 de Diciembre de 1845.=Mariano Munoz y Lopez.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE BURGOS Num. 741.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gohernacion de la Península me dice con fecha 30

de Noviembre último lo que sigue.

El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península dice con esta fecha al Presidente de la Asociacion general de Ganaderos lo siguiente. Enterada S. M. de la instancia de la Asociaher than Burgos of the the conden on volume cion general de ganaderos que V. S. preside, en y ifeverto cabaciel A = segor 7 seguil ome and la cual, haciendo presente los perjuicios que supone estar sufriendo la ganaderia con motivo de la mala inteligencia que suele darse à la palabra pontones, de que se hace uso en el decreto de 23 de Setiembre de 1836, por el que se mandó cesar los antiguos impuestos que con diferentes títulos se exigian á los ganados trashumantes, estantes y riveriegos por algunas corporaciones y particulares, escepto los de barcos y pontones, -solicità se declare lo que deba entenderse por pontones; cuyos derechos, así como los de barcos son únicamente los que pueden cobrarse á los ganaderos en virtud del decreto precitado; se ha servido resolver, que bajo el nombre de pontones, para los efectos á que se contrae el decreto de 23 de Setiembre de 1836 deben entenderse los puentes de madera que accidentalmente suelen colocarse sobre los arroyos, torrentes y rios pequeños en circunstancias y casos estraordinarios para facilitar principalmente el paso á los ganados, los cuales se ponen y quitan segun la necesidad lo exige, De Real orden comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su inteligencia, y con el objeto de que lo haga saber á les justicias y ayuntamientos de la provincia de su mando para su conocimiento y fines consiguientes.

Cuya superior disposicion he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para que llegue á noticia de los Alcaldes y Ayuntamientos de esta provincia y cumplan puntualmente cuanto en ella se previene. Burgos 16 de Diciembre de

1845.=Mariano Muñoz y Lopez.

Núm. 742.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península me dice en 9 del actual lo que

La Reina en vista de las diligencias de subasta del Boletin oficial de esa provincia, para el año próximo de 1846, que V. S. acompaña con la comunicacion de 6 de este mes, ha tenido á bien aprobar en un todo la adjudicacion del remate á favor de D. Pascual Polo, á cuyo favor deberá otorgarse la escritura necesaria. De órden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y

cumplimiento, devolviéndole las citadas diligencias para archivarlas en ese Gobierno político.

Lo que he dispuesto insertar en el Boletin oficial de la provincia para inteligencia de los Ayuntamientos y demas á quienes corresponda. Burgos 16 de Diciembre de 1845 .= Mariano Munoz y Lopez, postucio amelica de alcant

Núm. 737.

La Comision auxiliar del camino de Burgos à Bercedo me dice en 10 del actual lo siguiente.

Esta Comision ha acordado rogar á V. S. se sirva anunciar en el Boletin oficial la obligacion que tienen los actuales ayuntamientos de s hacer el pago del cupo respectivo al presente año; y que espera por lo mismo que le efectuen en todo lo que resta del corriente mes, para evitar los apremios que en otro caso habrán de sufrir por su morosidad, sin que pueda servirles de disculpa el haber cesado ya en sus funciones municipales."

Y accediendo á los deseos de dicha Comision, manifestados en el preinserto oficio, debo advertir á los ayuntamientos que nadie mas interesados que ellos mismos en el pago del adeudo que tengan por este año correspondiente al camino de Bercedo, pues solo cumpliendo con la obligacion à que estan ligados en el término que se prefija podrán libertarse de las consecuencias á que puede llevarles su morosidad. Burgos 14 de Diciembre de 1845.=Mariano Muñoz y Lopez.

Núm. 739.=EDICTO.

Habiendo acudido á mi autoridad D. Julian Saiz Cortes, vecino de Cerezo, solicitando el registro de una mina de Sulfato de sosa, sita en el término de Quintanilla S. Garcia y parage llamado Valchuflera, lindante por cierzo senda, solano heredad de Lucas Vesga, y ábrego egidos, he dispuesto anunciarlo al público por medio del in presente edicto para que si alguna persona se considera con derecho a la referida mina, acuda á deducirlo á este Gobierno político en el término de diez dias. Burgos 16 de Diciembre de 1845. -- Mariano Muñoz y Lopez.- Alejandro Mayoli y Enderiz, Srio.

Núm. 740.=EDICTO.

Habiendo acudido á mi autoridad D. Julian Saiz Cortes, vecino de Cerezo, solicitando el registro de una mina de Sulfato de sosa que exis-

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

te en término de Quintanilla S. Garcia, y parage llamado el Valle de la Peña, lindante por solano con heredad de Cesarea Frias, ábrego tambien con heredades, y regañon y cierzo con égidos, he dispuesto anunciarlo al público por medio del presente edicto, para que si alguna persona se considera con derecho á dicha mina, acuda á deducirle á este Gobierno político en el término de diez dias. Burgos 16 de Diciembre de 1845.= Mariano Muñoz y Lopez.=Alejandro Mayoli y Enderiz, Srio.

Núm. 728.

Bercedo me dice en vo del actual

Comision egylland camino de Run

Las Justicias, Comisarios de proteccion y seguridad pública y destacamentos de la Guardia Civil de esta provincia procederán á la captura y segura conduccion á mi disposicion de los soldados desertores, cuyos nombres y señas son los signientes.

Dionisio Ortega, edad 21 años, pelo y cejas negro, nariz regular, ojos negros, color bueno,

estatura 5 pies 4 líneas.

Francisco Martinez, edad 20 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, color moreno, barba lampiña, estatura 5 pies 1 pulgada y 4 lineas.

Pedro Solera, edad 26 años, pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz regular, color moreno,

barba poblada, estatura 5 pies.

Santiago Saez, edad 25 años, pelo y cejas castaño, ojos id., nariz regular, color bueno, barba poblada, estatura 5 pies una pulgada 2 líneas.

José Paz, edad 22 años, pelo y cejas castaño, ojos id., nariz regular, color blanco, barba lampiña, estatura 5 pies.

Manuel Balcarcel, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz abultada: color moreno, barba lam-

piña, estatura 5 pies i pulgada 6 líneas.

Joaquin Gonzalez, edad 19 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, color bueno, i estatura 4 pies, 11 pulgadas, y una línea. Burgos 15 de Diciembre de 1845.=Mariano Muñoz y Lopez. Top soliding to obe is more

Núm. 729. les le chieses Habiendo desaparecido del pueblo de Orna, en la Merindad de Castilla la Vieja, Eusebia Lopez, natural de Salazar, encargo á las autoridades de mi dependencia en esta provincia procuren averiguar si en alguno de los pueblos de la misma se encuentra la referida Eusebia, á cuyo fin se espresan las señas siguientes: Edad 15 años, con una cicatriz en la frente. Burgos 15 de Diciembre de 1845.=Mariano Muñoz y Lopez.

Habiendo dispuesto de acuerdo con los Gefes de Rentas de la provincia que las próximas Fiestas del Nacimiento se habran al despacho de toda clase de asuntos las dependencias de Hacienda en la Capital y partido de Aranda, he creido oportuno anunciarlo á los Ayuntamientos de la misma por medio de esta circular, á fin de que no sea un inconveniente para que ingresen en las cajas nacionales las sumas reclamadas por sus contribuciones, dicho periodo de Pascuas, pues hallándose todos los encargados en la recaudacion en el deber de sacrificar hasta los mas lijeros momentos de reposo para allegar recursos al Estado, no puede haber escepciones de ninguna especie cuando se trata de este privilegiado servicio: Burgos 16 de Diciembre de 1845.—Felipe de Ariño.—Insértese, Muñoz y Lopez.

ANUNGIOS. dos estacios de estacios de estacios de estacios de estacios de estaciones d queños en circunstancias y casos estraordinarios para facilitar, principalmento er paso a los gana-

los puentes de madera que accidentalmente sución

dos, de cualesses 162 min Num! 624. segun la nece-

El Licenciado D. Miguel Renedo, Juez de pri-

mera instancia de Aranda de Duero.

Se cita, llama y emplaza á todas las personas y corporaciones que se crean con derecho á la pertenencia en propiedad de la Escribanía numeraria de la Villa de San Juan del Monte, para que en el término de treinta dias contados desde el dia de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial acuda á este Tribunal por conducto de la Escribania de Manuel Martin Fuentenebro á deducir el que les asista, pues pasado sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, y no serán oidos. Aranda diez y seis de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cinco.-Miguel Renedo.=Insértese Muñoz y Lopez,

Se halla vacante la plaza de Cirujano del pueblo de Torresandino, su dotación consiste en 90 fanegas de morcajo de buena calidad, pagadas por los vecinos en el mes de Setiembre de cada año; los aspirantes dirijiran sus solicitudes al Ayuntamiento del mismo hasta el dia 25 del actual, francas de porte, sin cuyo requisito no se admitirán pasado dicho plazo.

El Exemo Se, remestro de la Collectacion

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE BURGOS del Viernes 19 de Diciembre de 1845.

Continúa la relacion de los cupos definit	ivos	de lo	nueblos
de esta provincia por la contribucion de G	onsu	mos.	pueblus

de esta provincia po	or la contribucion de	initivos de los pueblos Consumos.	Vallarta de Bureba Vallejera		2
		Cupo anual	Valmala		Constant
CVSI	Pueblos.	Rs vn.	Valpuesta		and Almeria
C-1.1.11	the interior of	00 - 601 - 600	Valles de Palenzuela	The Hand	{
Sotobellanos	conceins and tell	1 y 021 625	Valluercanes	and and	20
Solo de Bureva		260	Valtiana d All	2000	34
Soto de Rioja		Agrangino 9 200	Valtierra de Albacastro,		1
Sotragero		1760	Valtierra de Riopisuerga		5
Susinos	FRE William	1530	Valverde de Aranda		1
Suzana	le obsuinger show	A HILLIAM	Valverde de Miranda	and the second	3
			Vegalara		Total Aller
Tablada de Villadieg Tagarrosa	70	rantatatus ola 200 al	Venta de S. Pedro Cardeña		1
Tagarrosa Talamillo	THE RUE OLD TO SEE	negati ana am 180	Ventosa de Burreva	4.000	ansi 400
Talamillo	THE COLUMN TO HER TOP	nume clearant of the number	Ventosilla (Granja)		91
Tamaron		comple standure it son	Vileña	Liberton	
Tamayo	obierno, en comercio	1380	Villacienzo	. callinging	7
Tamayo Tanabueye s	and sadom appeared	olbrosh 1 625	Villaescobedo	a dinay	al o stor
Tañabaeyes Tapia	tribulit in it is a strain.	the in the interest of	Villaescusa de Aranda		11
Tapia amano lena M	entours of suitable	925	Villaescusa del Butron		
		1260	Villaescusa la Solan	A STATE OF THE STA	7:
			Villaescusa la Sombria	The second second	5:
Perminon Perradillos de Aranda	Tusorist on land	023	Villaespasa		3
Perradillos de Aranda	1	300	Villafria de Burgos		6
Terradillos de Sedano Terrazas	A SECTION OF THE PARTY OF THE P	510	Villafruela		93
		280	Villafuertes		240
Perrazos		460	Villagalijo	Fred many Laure	40
Inieblas		480	Villagonzalo Arenas		66
loves release viers af	ontibred an es sen	a studinges 1780 t. and	Villagongalo D-1	Total Contract Contra	22
Cordomar	Alexander and the second	3,85	Villagonzalo Pedernales	son in almanuale	
ordueles	succept blue	bineis wio 640 and 6	Villagutierrez a obusidal ar m	lo da Canp Doo	70
ornadijo		320	Villaernando lance se someim	rain the spinering. I	ob 10 020
orrecilla del Monte		960	Villalva de Duero Villalval		262
orregalindo		540	Villalval		34
orrelara	the second		Villalvos		65
orrepadierne		410	Villaldemire		162
orrepadre	Cherry 11	140	Villalivado		22
orresandino	ar In a large	1680	Villalmondar		410
oosantos	Transport for the	3750	Villalomez		930
ovar	Control of the contro	1820	Villalonquejar		430
rasahedo		960	Villalvilla junto á Burgos		1250
remellos (los)		340	Villalvilla de Gumiel de Izan		
avilla del Agua		1170	Villalvilla junto á Villadiego		840
willa del Lago		650	Villalvilla Sobresierra		750
Irrientes		1100	Villamartin		160
		425	Villamayor de los Montes		375
irzo	CALL E. S.	400	Villamayor del Rio		3010
pierna y S. Martin	the double and a second	2400	477111	State No. 12 No.	400
		140	Villambistia		1275
hel del Castillo		675	Villamedianilla	33812F (#15) - 167	1650
ones		950	Villamiel de la Sierra	1. 1888 DD 11	1080
rez		700			760
quiza de la companya del companya de la companya del companya de la companya de l		380	Villamiel de Muñó Villamorico		460
cabado		420	Villamudria		260
carcel (6 los)		650	Vinamudria		400
deajos	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	280	Villanasur		1260
ldeande	solutions a school		Villaugomez		900
dearnedo	MODELLA LA CALLE	1260	Villanoño		110
ldazo	11- 6	180	Villanueva de Argaño		1400
Idelateja		525	Villanueva de Carazo	H. L. S.	430
11	Southern Street Street	340	Villanueva de Gumiel de Izan		1155
idorros		640	Villanueva del Conde		

will feet (1935) 11 国际 196 经时,但是 中國 186 200	(2		1440	
Villanueva de Odra	1125	Villorejo	525	
Villanueva de Puerta	525	Villorove	020	
Villanueva Rio Ubierna	1100	Villoruevo	260	
Villanueva las Carretas	710	Villoviado	990	
	300	Villusto	1120	
Villanneva Matamala	790	Viloria Ol Coll Os valou	710	
Villanueva Soportilla	775	Vilviestre de Muñó	THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER.	
Villaquirán de la Puebla	600	Vivar del Cid	78 o	
Villaquirán de los Infantes	210	Vizcainos		
Villarán	200	Vizmalo ó Villazmalo	460 2650	
Villarias	1530	Valle de Tudela del Rolloso		
Villariezo	950 1150	Valle de Valdelaguna	6450	
Villarmentero	875	Yudego y Villandiego	3255	
Villarmero	975	Zaal Zaal	1325	
Villasidro	3240	Venta del Ravillo, por contrato particular por		
Vil'asilos	1175	los años de 1846 y 1847 por cada uno	1000	
Villasur de Herreros	980	Zalduendo	1125	
Villatuelda	240	Zarzosa de Riopisuerga	1025	
Villaute	450	Zumel	1075	
Villavedon	575	Zuñeda	1125	
Villaverde del Monte	2220	Ta Comision despues de terminado el trabajo	o que precede	
Villaverde Monjina	1230	la sereluido enteramente las funciones que se la encomenda-		
Villaverde Peñaorada	740	ron; y como sus decisiones son obligatorias, ha	creido conve-	
Villavieja	1800	niente hacerselo entender asi á todos los Ayunta	amientos para	
Villahizan de Treviño	1300	que si hubiese alguno que se crea perjudicado	pueda dirigir	
Villayerno y Morquillas	1050	sus reclamaciones al Gobierno, en conformidad a	l art. 154 del	
Villayuda ó la Ventilla	1080	referido Real decreto de 23 de Mayo, por que s	eria inulil que	
Villazopeque		lo hiciese ni á la Intedencia ni á la Comision.	Burgos 12 de	
Villegas y Villamoron	3780 350	Diciembre de 1845 = Felipe de Ariño = Manue	Garcia Cár-	
Villela		menes, diputado provincial = Francisco Moreno	Justo Ca-	
Villimar	1500	menes, diputado provinciai — Planeisco distribui	nandez —San-	
Villovela	3080	sabal.=Manuel Martinez Gonzalez =Lucas Fernandez =San-		
Villoveta	2625	tiago Aguado, Srio Insértese, Muñoz y Lopez	Tall Letters 4.7	

RECTIFICACIONES.

En el Suplemento al Boletin oficial de la Provincia del Viernes 12 del corriente mes se ha padecido la equivocacion de señalar al pueblo de Cubo 5837, rs. debiendo ser 5887 su cupo.

En el del Martes 16 del mismo, se señaló al de S. Felices ó Saelices 510, siendo su cupo 550.